

Lanús, 22 de julio de 2022

RESOLUCIÓN N° 0296.

VISTO

El expediente EPSEA N° 000149/2022 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Pergamino N° 1.671 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, la Sra. CUESTA BILBAO Andrea Mariana, solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe de Actuación de la Dirección de Arbolado Urbano obrante en las actuaciones, debido a la peligrosidad detectada al momento de realizar labores en la Plaza Villa Obrera situada frente a la ubicación del ejemplar del expediente citado en el Visto, se procedió a realizar corte de oficio, debiendo la solicitante proceder al destoconado y posterior reposición;

Que, se notificará a la solicitante, que deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1º: Habiéndose autorizado con personal municipal el corte de oficio a un metro (1 m) de altura de un ejemplar de especie sin especificar, ubicado en la calle Pergamino N° 1.671 del Partido de Lanús, las tareas de extracción de tocón y raíces quedan a cargo de la solicitante.

Artículo 2º: La solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor, Árbol de Judas, Pezuña de Vaca.

Artículo 3º: En caso de incumplimiento del Artículo 2º de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4º: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por